

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00034 00 (pertenencia – vehículo)

Una vez revisada las diligencias, se advierte la necesidad de adoptar una medida de saneamiento con ánimo de evitar futuras nulidades, por lo que, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se ordena nombrar curador ad-litem tanto a la señora Argenis Ospina Guerrero como a las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

Como quiera que el Abogado JOSE ANGEL GOMEZ PLATA acreditó que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (numeral 7, artículo 48 del C.G.P.), el Juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, dispone:

DESIGNAR como curador al Abogado ENRIQUE LAURENS RUEDA identificado con CC No. 80064332, con T.P No. 117315 del C.S.J, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico ENRIQUELAURENS@ENRIQUELAURENS.COM, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sobre las notificaciones personales.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**841875db21b84b63a90e646b72e192245e7b371ff486aa21b216bdc1eac1d
77c**

Documento generado en 17/06/2021 06:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**